



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. Nº 53/2022

# SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I en su Artículo 321 señala que: "la administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 102 dispone que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el compilado legal citado en su Art. 103 parágrafo II, establece que "son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio".

Que, El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco art. 11 establece: "Las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, El presente Estatuto, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, las Leyes de Transferencia de Competencias y los Convenios de delegación competencial".

En su art. 12 señala las Competencias Transferidas a la Autonomía Regional con nuevas transferencias y delegaciones, El presente Estatuto Autonómico Regional del gran Chaco, ratifica las competencias exclusivas transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño atreves de la Ley  $N^{\circ}$  079 de fecha 12 de abril de 2013 que a la letra establece lo siguiente: Numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Art. 14, indica que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco está constituido por:

Asamblea Regional del Gran Chaco.

b. Organo Ejecutivo Regional.

En cuanto a las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco Art. 17, señala: "En el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, son atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco numeral 9. "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación el programa de Operaciones y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco presentado por el Órgano Ejecutivo".

Asimismo, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Art. 35, señala las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, en su Numeral 11 "presentar ante la Asamblea Regional del Gran Chaco el Programa Operativo Anual y presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con 20 días de anticipación a la fecha límite para la presentación del presupuesto, dispuesta por el órgano rector del nivel central del Estado". Asimismo, señala en su numeral 18 "Elaborar de manera participativa y coordinada con los Ejecutivos de Desarrollo y las Autoridades de las naciones de los Pueblos Indígenas Originario Campesino Guaraní, Tapiete, Weenayek el plan de desarrollo regional, el programa Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y sus modificaciones para ser remitidos a la Asamblea Regional del Gran Chaco para su respectiva aprobación".

El mismo cuerpo legal señala, en su Art. 24 (Régimen Jurídico Regional y Jerarquía Normativa).

I. El régimen Jurídico Regional está regulado por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, las Leyes que regulan las materias competenciales, el presente Estatuto Autonómico Regional y las normas autonómicas emitidas por los órganos competentes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.





II. El Estatuto Autonómico Regional tiene preeminencia en su aplicación, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

III. La aplicación de las normas jurídicas regionales se regirá por la siguiente jerarquía:

Para el órgano Legislativo es:

1. Estatuto Autonómico Regional.

2. Disposiciones Normativas Regionales.

3. Decretos Regionales

4. Demás reglamentos y resoluciones administrativas emanadas por los órganos competentes, de conformidad a la normativa vigente,

Que, la Ley Nº 2042 Ley de administración de presupuesto, en su artículo 4 señala que: "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestaria, que será aprobada mediante decreto supremo".

Que, Ley Nº 492 de 28 de enero de 2014. Artículo 5 párrafo IV), indica que los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Que, la Ley N° 1413 de fecha 17 de diciembre del 2021 (LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTION 2021) que aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional, para su vigencia del 01 de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Que, Referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo Nº 3607 art.6 (Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, incisos a) y d)., art. 7 (Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto", de la misma manera el art. 16 par. III del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc., a) "Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del Grupo 1000 "Servicios Personales" .......".

Que, el Informe Técnico N° 54/2022, de fecha 11 de octubre de 2022, emitida por la Lic. Yovana Valda Tinuco, Directora de Planificación y Desarrollo, vía Lic. Wilfredo Mamani Huarachi, Secretario Regional de Planificación e Inversión Publica dirigido al Ing. José Luis Abrego Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "Por los antecedentes mencionados y en base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la modificación presupuestaria interinstitucional, para reasignar presupuesto, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: "TRANSFERENCIA PARA EL F.P.S." por el monto de Bs. 284.913,95 y Programación Física del Anexo 2. La solicitud de modificación presupuestaria interinstitucional fue revisada, autorizada y presentada por la unidad ejecutora correspondiente, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento





de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Por consiguiente, se recomienda remitir el presente trámite de modificación presupuestaria Interinstitucional a la Secretaría Regional Jurídica, para la elaboración del informe legal pertinente, con el objeto de no estar vulnerando disposiciones y normativa vigente emitida por el nivel central del estado. En el marco de la Ley Financial Nº 1413 de fecha 17 de diciembre del 2021, disposiciones finales numeral segunda, inciso f), se solicita elaborar el instrumento legal correspondiente de aprobación y autorización de la modificación presupuestaria por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Regional del Gran Chaco. Se solicita remitir 2 originales del informe legal y norma de aprobación, a la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública, para poder remitir al ente rector para su registro correspondiente.

En fecha 19 de septiembre del 2022 fue recepcionada en despacho de la Asamblea Regional del Gran Chaco A.R.G.CH el cite OF.EXT./G.A.R.G.CH./E.R./DESP./CITE N° 1697/2022 con Ref; MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, habiendo transcurrido 16 días calendarios, no se cuenta con el pronunciamiento por parte de la A.R.G.CH.

En ese sentido, en el marco de la Ley 169 de fecha 09 de septiembre del 2011, articulo 13 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS), párrafo I. Indica que los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el INFORME LEGAL Nº 434/2022, de 12 de octubre de 2022, concluye indicando que: considerando la Modificación Presupuestaria Interinstitucional concluye que esta solicitud no contraviene la normativa en actual vigencia; por lo que corresponde la aprobación de la modificación Presupuestaria mediante Resolución Administrativa Expresa, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 54/2022, de fecha 11 de octubre de 2022 según anexos 1 y 2, emitida emitida por la Lic. Yovana Valda Tinuco, Directora de Planificación y Desarrollo, vía Lic. Wilfredo Mamani Huarachi, Secretario Regional de Planificación e Inversión Pública.

### POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley Nº 1413 del 17 de diciembre del 2021, ley que aprueba el presupuesto general del estado gestión 2022, dentro del cual se encuentra inserto el presupuesto de recurso y gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria interinstitucional en el presupuesto 2022, presentada por la Secretaria Regional de Planificación e Inversión Publica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro de traspaso de Anexos 1 y 2 del Informe técnico Nº 54/2022 siguiente:





ANEXO 1

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL

### " TRANSFERENCIA PARA EL F.P.S."

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	1	1	99	0	22	1.7.0	20	220	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	284.913,95
								TOTAL	-			284.913,95

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO
4601	1	1	15	0	20	6.3.0	42	220	77200	Transferencias de Capital a los Órganos Legislativo,	287	284.913,95
								TOTAL				284.913,95

### FONDO NACINAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL

RECURSOS FPS:

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DECREMENTO
287	42	220	23234	DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL	4601	284.913,95
		TOTAL				284.913,95

INCREMENTO GASTOS FPS:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN	FTE	ORG	0.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	ET.	INCREMENTO
287	6	6	46	0	1	6.3.0	42	220	7.7.5.30	OTRAS	1604	284.913,95
				12-1-12				TOTAL			7	284.913,95

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YACUIBA

RECURSOS GM

ENT.	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DECREMENTO
1604	42	220	23220	TRANSFERENCIA DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	287	284.913,95
		TOTAL				284.913,95

INCREMENTO GASTOS GM:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN	FTE	ORG	0.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO
1604	1	1	11	02876684000000	0	6.3.0	42	1000	4.2.2.30	Bienes Públicos de Dominio Privado	0	256.667,65
1604	1	1	11	02876684000000	0	6.3.0	42	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio	0	15.692,40
1604	1	1	11	02876684000000	0	6.3.0	42	220	4.6.3.10	Consultoría por Producto	0	12.553,90
								TOTAL				284.913,95

# ANEXO 2: AJUSTE DE ACCIONES DE CORTO PLAZO

leprogramación Física - DE:

ADMINISTRATIVA				and the same of th	Contraction of the last of the					1						PROC	RAMACION	DE EJECUCIÓ.	PROGRAMACION DE EJECUCIÓN MENSUAL 2021	170						
	Prog	Proj.	p)	PROTECTOS Y/O PROGRAMAS	PRESUPUESTO (En Bs.)	INDICADOR	cd	PONDERACIÓN AL INDICADOR	UNIDAO DE MEDIDA	FORMULA	META	*	2	MAR	ABR	MAY	MO	MI	AGO	98	8	AON	Dic	RESPONSABLES	UNIDAD EJECUTORA	OBSERVACIONES
Yacuiba	8	0	8	DEUDA INTERNA	7,506,744,00	% de ejecución presupuestaria anual	Secución del presupuesto progamado destinado a	1	Porcentaje	(tjec rinanc, mes1+Ejec. Finan mes2 + Eje Fin mes n + n/Total	100,001	9,00%	50,00%	30,00%	50,00%	50'000'5	S0,00%	%00°05	100,00%	100,0056	100,00%	100,00%	*	Lic. Valentin Pereira Cabezas	7.5	No afecta sus indicadores
							-			Designation of the State of the		-													FINANZAS PUBUCAS	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Prog	PROGRAMATIC	2 4	PHOYECTOS Y/O PROGRAMAS	PRESUPUESTO (En Be.)	INDICADOR	NDICADOR DE CONTRIBUCI DESCRIPCION DEL PONDERACIÓN NDICADOR AL INDICADOR	NOICADOR DE CONTIBILIZON AL RESULTADO DEL PUES PPCION DEL PONDERACIÓN UNIDAD DE FOR NOJOOR AL NODICADOR NEDIGIA	I AL RESULTADO UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	META	M	æ	MAN	ABR	PROGR	RAMACIÓN D	IE EJECUCIÓN	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN MENSUAL 2021  LAY JUN AUL AGO	8	8	NOV	ä	RESPONSABLES	UNIDAD EFECUTORA	OBSERVACIONES
	CATEGO	CATEGORIA PROGRAMATICA	5		Secretary Street		The second secon	-																		
YACUBA	2	0	R R	Transeerica para e, pps	284.913.95	78A 913.59 % de transferencia e financiera	Transferencia de los recursos financieros para el financiamiento de inicialines productivas de comunidades del asrea rural	190%	Porcentaje	((Ppto ejecutado ejecutado, 1+	100,00%	9,000	%00'0	0,00%	9400'0	%00'0	%00'0	9,000%	%000	0,00%	100,00%	90000	90000	lng. Kæen Yanina Aparicio Cardozo	DRECTORA DE RECURSOS NATURALES. MEDIO AMBIENTE Y AGUA	





4100 BOHVE

Corresponde a la resolución administrativa G.A.R.G.CH. Nº 53/2022

La Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente Modificación Presupuestarias Interinstitucional aprobada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Presupuestos de la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Publicas y Secretaria Regional de Planificación e Inversión Publica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria interinstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 12 días mes de octubre del año dos mil veintidós.

Registrese, Publiquese, Comuniquese y Archivese.

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

PROFESIONAL INCOME PARIA REGIONAL DE CALCA AL REGIONAL DE CALCA DE

5